Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

DECRETO No. 1000 - 0323

(23 MAY 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, articulo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 15 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad de la alcaldesa de delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que, el día veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), el Tribunal Administrativo del Tolima, dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos, presentado por la Personería Municipal de Ibagué, Rad No. 73001-23-33-000-2024-00097-00, profirió auto que resolvió fijar fecha para llevar a cabo audiencia ordenando:

> *"Vencido el término de traslado de la demanda, y con el fin de imprimirle el trámite correspondiente a la presente acción, dando aplicación al artículo 27 de la Ley 472 de 1998, cítese a las partes, intervinientes y al Ministerio Público, a fin de realizar la correspondiente*

Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

DECRETO No. 1000 - 0323

(23 MAY 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

audiencia la cual se realizará de MANERA VIRTUAL a través de la plataforma Teams con las indicaciones que más adelante se señalarán, para lo cual se fija la hora de las nueve (09:00) de la mañana, del día tres (03) de junio del año en curso.
La asistencia e intervención del ministerio público, accionados y en especial de los representantes legales de las entidades responsables de velar por el derecho o interés colectivo SERÁ OBLIGATORIA, so pena de las sanciones de Ley. Por secretaría indíquese así en la respectiva citación."

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar a Marco Matheus Saavedra, Secretario de Infraestructura y/o quien haga sus veces, para que actúe y participe en representación de la Alcaldesa de Ibagué, en la Audiencia de Pacto dentro del proceso antes enunciado, cuyo tema principal es el cambio de la red de alcantarillado, construcción de muro de contención y posterior pavimentación de la calle 23D con carrera 4 sur y carrera 5 sur, del barrio la Libertad de la Comuna 11 de la ciudad de Ibagué.

En mérito de lo expuesto, este despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a Marco Matheus Saavedra, Secretario de Infraestructura y/o quien haga sus veces, para que actúe y participe en representación de la Alcaldesa de Ibagué, en la Audiencia de Pacto de cumplimiento, en virtud de la Acción Popular adelantada por parte de la Personería Municipal de Ibagué contra el Municipio de Ibagué y otros, con Radicado No. 73001233300020240009700, que se celebrará de forma virtual, el día 03 de junio de 2025 a la 09:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto a Marco Matheus Saavedra, Secretario de Infraestructura y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, 23 MAY 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Cesar Augusto Garzón/ Abogado Contratista Oficina Jurídica.
Revisó: Leidy Yamile Meneses/ Asesora Oficina Jurídica.
Revisó: Nicolas Santiago Diaz/ Asesor Oficina Jurídica
Vbo. Miguel Ángel Aguiar Delgadillo/ Jefe Oficina Jurídica